

0202-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con nueve minutos del seis de junio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), en el cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentados por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PENAC, celebró *-de manera presencial-* el día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAUUELA
CANTON NARANJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205220366	ROGER MONTERO CRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
205690800	ADRIANA MARIA CHACON PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205630216	DIANA VIVIANA MOLINA VASQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
206300157	CYNTHIA MARIA PEREZ AVILA	PRESIDENTE SUPLENTE
205150451	WILSON RODRIGO CORDERO ACUÑA	SECRETARIO SUPLENTE
206700686	MARCONI UMAÑA MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
206210091	MARIA ELISA CHACON PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205690800	ADRIANA MARIA CHACON PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205630216	DIANA VIVIANA MOLINA VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206700686	MARCONI UMAÑA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205220366	ROGER MONTERO CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a la señora ***Xinia María Pérez Hidalgo***, ***cédula de identidad n.º 203500856***, designada como delegada territorial propietaria, ya que ostenta doble militancia con el partido Liberación Nacional (*en*

adelante PLN), al estar acreditada como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, del distrito de San Miguel, del cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, tal y como consta en el auto n.º 2123-DRPP-2021 de las once horas veintidós minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta de renuncia de la señora Pérez Hidalgo al PLN; o en su defecto, deberá el PENAC celebrar una nueva asamblea en el cantón de Naranjo, con el propósito de nombrar el cargo vacante, ello en apego al requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

Queda pendiente de acreditar en el PENAC el cargo de una delegación territorial propietaria, en el cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/amq
C.: Exp. n.º: 403-2023, partido Esperanza Nacional (PENAC)
Ref n.º: S 1495, 1516, 1521-2024